



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 596-2024-CCO-UNJ

Jaén, 10 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 801-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 234-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de Planillas y Remuneraciones, Informe N° 319-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Acuerdo N° 0123-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 05 de diciembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;



Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.7, "Nombrar contratar, ratificar promover y remover a los docentes, a propuesta del en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, en concordancia con el inciso g) del artículo 24 del Estatuto de la UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Oficio N° 801-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Vicepresidenta Académica, solicita a la Unidad de Recursos Humanos el sinceramiento de docentes en cumplimiento a la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”;

Que, mediante Informe N° 234-2024-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Responsable de Planillas y Remuneraciones, remite información referente al sinceramiento de plazas de Docentes en la Categoría de Profesor Auxiliar y Asociado para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 32171;

Que, mediante Informe N° 319-2024-UNJ/DGA/URH, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, presenta a la Vicepresidenta Académica, el sinceramiento de plazas de Docentes en la Categoría de Profesor Auxiliar y Asociado para el Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la UNJ, con las respectivas recomendaciones en observancia a la Ley N° 32171;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 0123-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, conformar la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado” para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén; conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 32171 PARA EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DE DOCENTES DE LA UNJ		
N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
1	Vicepresidenta Académica de la UNJ	Dra. Mary Luisa Maque Ponce
2	Departamento Académico de Ingeniería Civil	Dr. Manuel Emilio Milla Pino
3	Dep. Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias	Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos
4	Dep. Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental	Dr. Luis Arturo Gil Ramírez
5	Responsable del Dep. Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Dr. Deibi Eric García Campos
6	Resp. del Dep. Acad. de Ciencias Básicas y Aplicadas	M. Sc. Leonardo Damián Sandoval
7	Resp. del Dep. Acad. de Ciencias Sociales y Hum.	Dr. Diomer Marino Jara Llanos
8	Responsable del Departamento Académico de Tecnología Médica	Dra. Yudelly Torrejón Rodríguez
9	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. Marco Antonio Bermúdez Gonzales
10	Oficina de Recursos Humanos	Lic. Milton Eli Berrios Vásquez

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Comisión en cumplimiento de la Ley N° 32171 estará a cargo de lo siguiente:

1. Elaborar lineamientos específicos que ayuden a la aplicación de la Ley N°32171, con la finalidad de establecer los criterios basados en las necesidades académicas de la Universidad Nacional de Jaén para asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida Ley. Por las razones expuestas en el informe de RRHH.
2. Realizar las gestiones, coordinaciones virtuales ante el Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, áreas competentes, sobre las consultas en relación con las plazas de contrato de tipo A1, B1, B2, y B3 que van a ser consideradas, de corresponder el reordenamiento (convertir) a plazas de categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo y Asociado a tiempo completo o tiempo parcial de acuerdo con la necesidad académica de las Escuelas Profesionales, o en el caso de utilizar las plazas vacantes de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado que cuenta la UNJ u otras coordinaciones que lo amerita a dicho proceso de nombramiento. De acuerdo al cuadro N° 03 del informe presentado por RRHH.
3. Conformar una comisión de evaluación para la revisión de los expedientes de los docentes contratados con vinculo laboral hasta el semestre académico 2023-2, según el anexo N° 01 del informe presentado por RRHH.
4. Realizar coordinaciones constantes con las oficinas administrativas involucradas: Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos, Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica para los trámites correspondientes.
5. Considerar la referida ley de nombramiento excepcional, el caso del nombramiento docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, de corresponder.
6. Tener en cuenta el cronograma del proceso, se desarrolle dentro del mes de diciembre del 2024.
7. Tener en cuenta las observaciones realizadas en el presente informe en relación con las plazas vacantes y lista de ganadores de concurso público de contrato desarrollados en el año 2023 (anexo N° 01 del informe presentado por RRHH).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL



Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE